

RESOLUCIÓN CONCENSIÓN SUBVENCIÓN NOMINATIVA

ASOCIACIÓN EN DEFENSA DE LA ATENCIÓN DE LA ANOREXIA NERVIOSA Y BULIMIA

DESARROLLO DE ACTIVIDADES DE PREVENCIÓN, INFORMACIÓN, ORIENTACIÓN, APOYO Y ASESORAMIENTO A LAS PERSONAS AFECTADAS POR ANOREXIA NERVIOSA Y BULIMIA

Vista la propuesta de subvención nominativa de la Subdirectora de Protección Social, de 25 de septiembre de 2024, de conformidad con las previsiones contenidas en los artículos 10 de la Ley 3/2009, de 27 de noviembre, de creación del Instituto Cántabro de Servicios Sociales, 9.2.a) de la Ley 10/2006, de 17 de julio de Subvenciones de Cantabria y según lo dispuesto en la Ley 14/2006, de 24 de octubre, de Finanzas de Cantabria y la Ley de Cantabria 02/2023, de 26 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2024

RESUELVO:

1.- CONCEDER una subvención nominativa a ASOCIACIÓN EN DEFENSA DE LA ATENCIÓN DE LA ANOREXIA NERVIOSA Y BULIMIA, por importe de VEINTE MIL QUINIENTOS EUROS (20.500 €), con los requisitos y condiciones que se detallan en el Anexo I de esta Resolución para el desarrollo de ACTIVIDADES DE PREVENCIÓN, INFORMACIÓN, ORIENTACIÓN, APOYO Y ASESORAMIENTO A LAS PERSONAS AFECTADAS POR ANOREXIA NERVIOSA Y BULIMIA.

2.- AUTORIZAR, DISPONER un gasto y RECONOCER la OBLIGACIÓN por importe de VEINTE MIL QUINIENTOS EUROS (20.500 €), a favor de ASOCIACIÓN EN DEFENSA DE LA ATENCIÓN DE LA ANOREXIA NERVIOSA Y BULIMIA, con N.I.F. G39603055.

Dicho gasto se financiará con cargo a la aplicación presupuestaria 16.00.231A.481.10.

Contra la presente resolución, que no agota la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante la consejera de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación.

Santander, fecha y firma electrónica

LA DIRECTORA DEL INSTITUTO CÁNTABRO DE SERVICIOS SOCIALES

Carmen Arce de la Torre



ANEXO I**CONDICIONES DE LA SUBVENCIÓN.****1.- OBJETO O DESTINO DE LA SUBVENCIÓN.**

La realización de actuaciones dirigidas a la consecución de los siguientes objetivos:

- Dotar de información. Educación y asesoramiento a familiares de afectados de TCA, sobre la enfermedad para facilitar la comprensión de las conductas del paciente.
- Enseñar habilidades de resolución de problemas para el manejo eficaz de los conflictos.
- Dotar de estrategias para mejorar el funcionamiento familiar y reducir la sobrecarga, especialmente de las personas más directamente involucradas en los cuidados del paciente.
- Concienciar a los enfermos de la importancia que tiene llevar un estilo de vida saludable durante todas las etapas de su vida, para que tome conciencia y tome un papel más activo en cuanto a su salud.
- Mantener su compromiso con el tratamiento del hospital.
- Mejora de las habilidades sociales y gestión emocional.
- Aprender a aceptarse y cuidarse desde la compasión y el buen trato.

2.- ACTIVIDADES A REALIZAR.

Las actividades a desarrollar para la implementación del programa se ajustan a los reflejado en la Memoria aportada, están enfocadas al cumplimiento de los objetivos generales y específicos descritos en la Memoria anteriormente, se implementará en las instalaciones en la calle General Dávila 124. Centro cívico M^a Cristina y en los Colegios de Cantabria, fuera del horario escolar.

- Taller para facilitar la independencia emocional de la familia en pacientes de TCA.
- Taller para conseguir mejorar la evolución y pronóstico del TCA en pacientes con Trastorno por atracón.
- Taller para fomentar hábitos de alimentación saludables en pacientes de larga evolución.
- Taller de prevención: La autoestima como factor de protección.



La implementación del programa se llevará a cabo por personal de atención directa: una psicóloga, autónoma D^a: SHEYLA BERGÉS VELA, según lo descrito en el apartado 12.2 (recursos humanos, personal de atención directa) de la memoria del proyecto/programa. Se ajustarán al ANEXO II aportado.

Cualquier eventualidad que altere las condiciones que dieron lugar a la resolución de concesión de la subvención nominativa o dificulte el desarrollo de la actuación subvencionada, deberá ser comunicada en el plazo máximo de un mes desde que se produjo dicha circunstancia.

3.- GASTOS SUBVENCIONABLES Y NO SUBVENCIONABLES.

A) GASTOS SUBVENCIONABLES:

1. Gastos de personal contratado Únicamente se podrán incluir gastos correspondientes a salario base, Seguridad Social, IRPF y sus correspondientes liquidaciones proporcionales. En ningún caso, se considerarán subvencionables las indemnizaciones relacionadas con la finalización del contrato.

A estos efectos, se entenderá que el concepto unitario de salario, definido en el artículo 26.1 de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobada por Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, se descompone en salario base y complementos salariales. Únicamente podrán relacionarse con esta subvención (tanto en lo relativo al coste total como en lo que se refiere al importe concedido) el salario base, el complemento vinculado a la antigüedad y, en caso de haber sido aprobados y en los términos de dicha aprobación, los gastos de desplazamiento; no pudiendo incluirse ningún otro complemento salarial, sea cual fuere su denominación. No pudiendo imputar a la subvención las percepciones adicionales y/o bonificaciones que el trabajador pudiera percibir (kilometraje, nocturnidad, complementos de festividad).

Tampoco podrán relacionarse con esta subvención las definidas en el apartado 3 del citado artículo 26 como cantidades salariales percibidas por el trabajador en concepto de indemnizaciones o suplidos por los gastos realizados como consecuencia de su actividad laboral, las prestaciones e indemnizaciones de la Seguridad Social y las indemnizaciones correspondientes a traslados, suspensiones, despidos o indemnizaciones relacionadas con la finalización del contrato.

La categoría profesional de los trabajadores con cargo a la subvención, que será coincidente con el contrato laboral o en su caso la variación debidamente comunicada y firmada por el trabajador y el contratante, deberá mantenerse durante todo el periodo de ejecución, debiendo coincidir el mismo con la justificación económica

En lo referente al párrafo anterior, si se ha producido una variación en dicho contrato deberá aportar a este órgano gestor la variación que la Entidad debió comunicar al trabajador, de acuerdo a lo estipulado en el Real Decreto 1659/1998, de 24 de julio. Dicha modificación implicará el correspondiente reflejo en las cotizaciones a la Seguridad Social de dicho trabajador, que asimismo deberá acreditar.



En caso de no coincidir la categoría profesional prevista con la presentada en la justificación, no podrá financiarse a cargo de esta subvención.

Si se precisa personal de gestión o administración, este profesional no podrá superar el 5% de las horas totales de implementación del programa, debidamente motivada su necesidad.

Tendrán la consideración de gastos de personal el pago de retribuciones y el coste de las cuotas sociales del personal de la entidad vinculado al programa mediante contrato laboral con código de cotización correspondiente a la Comunidad Autónoma de Cantabria, así como los gastos derivados de contratos de arrendamiento de servicios cuando éstos se presten en la Comunidad Autónoma de Cantabria.

En ningún caso podrá concertarse por la persona beneficiaria la ejecución total o parcial de las actividades subvencionadas con personas o entidades vinculadas con la persona beneficiaria, salvo que concurran las siguientes circunstancias:

- Que la contratación se realice de acuerdo con las condiciones normales de mercado.
- Que se obtenga la previa autorización del órgano concedente en los términos que se fijen en las bases reguladoras.

2. Gastos corrientes: gastos imputables a la actividad subvencionada (funcionamiento, instalaciones).

Tendrán esta consideración los gastos derivados directamente de la realización del programa subvencionado

- Gastos de actividad, incluyendo conceptos como material de oficina y didáctico, materiales diversos vinculados a la naturaleza del programa ejecutado, gastos de suministros (agua, luz, teléfono con máximo de dos líneas y calefacción), bienes no inventariables, gastos de limpieza. Se ajustará a los gastos que figuran en el presupuesto aportado, en la parte proporcional al tiempo dedicado a la actividad del proyecto.

En los casos en los que el local en el que se implementa el programa se realicen otras actividades, se imputará la parte proporcional, en base al gasto y las horas dedicadas al programa. En ningún caso el programa podrá implementarse en horario de funcionamiento de cualquier Centro de Servicios Sociales, formación o similar.

En ningún caso podrá imputarse con cargo a esta subvención los gastos de alquiler del local donde se implementa el programa, si la entidad es titular o cotitular del mismo.

- Gastos de asesoría, gestión laboral-contable (máximo 5% del coste total del programa y únicamente en el caso de que la entidad no cuente con personal de administración-gestión)



- Dietas por desplazamiento (únicamente kilometraje): Se aceptará en los casos en que se motive y acredite su necesidad para la implementación del Proyecto, siempre que no superen en su conjunto el 2 por 100 del importe total del programa. Las cuantías de las dietas no podrán ser superiores a las cuantías establecidas para el personal funcionario del Grupo 2 al servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, reguladas en Decreto 36/2011, de 5 de mayo, sobre indemnizaciones y compensaciones por razón del servicio, en el que el kilometraje se establece en 0,25 euros/km.

- Formación: En las subvenciones nominativas cuyo único objetivo sea la formación, en relación al coste de cada uno de los cursos de dicha formación, la cuantía subvencionada se ajustará, con el límite máximo, a lo previsto en la "Resolución del Presidente del Consejo Rector por la que se publica el Acuerdo del Consejo Rector del Centro de Estudios de la Administración Pública Regional de Cantabria, por el que se establecen las cuantías de las indemnizaciones a percibir por la colaboración en actividades de formación y perfeccionamiento."

En ningún caso la cuantía máxima a subvencionar por cada curso será superior al resultado de multiplicar el número de horas por el precio máximo a abonar por hora, es decir, 70 euros/hora X número de horas

3. Informe auditor.

4. IVA, este impuesto indirecto se considerará subvencionable si no es recuperable para el beneficiario.

5. Gastos indirectos, máximo 5%. Tendrán esta consideración los gastos de gestión y administración.

B) GASTOS NO SUBVENCIONABLES:

1. Multas, sanciones o recargos administrativos y penales.
2. Gastos por procedimientos judiciales.
3. Intereses y comisiones bancarias.
4. El diseño y/o mantenimiento de páginas WEB.
5. Edición y publicación de revistas y/o folletos.
6. Gastos de merchandising.
7. Gastos referidos a obras o reparaciones que no sean simple mantenimiento del local en el que se implementa el programa
8. No puede aceptarse gastos que generen dudas razonables sobre su adecuación al objeto de la subvención.



9. Gastos de personal siguientes:

- Gastos originados por los miembros de las juntas directivas o consejos de dirección en el desempeño de su cargo.
- Gastos de dietas y gastos de viaje de los/las profesionales con contrato de arrendamiento de servicios y de aquéllos que realicen colaboraciones esporádicas. No se podrán imputar a esta partida los gastos originados por los desplazamientos realizados por los miembros de las Juntas Directivas o Consejos de Dirección en su condición de tales.
- Abonos en especie.
- Cualquier tipo de bonificación o complementos que el profesional que implementa el programa pudiera percibir.
- Penalizaciones o compensaciones por incumplimientos de contrato achacables a la entidad beneficiaria de la subvención (por ejemplo, gastos por despidos improcedentes).
- Recargos por retrasos o impagos de obligaciones fiscales o con la Seguridad Social.
- Gastos generados por actividades formativas, reuniones, conferencias y viajes de los cargos directivos facturados a la entidad beneficiaria o del personal propio de la entidad y/o contratado para la implementación del programa.

10. No podrán financiarse mediante esta subvención los programas que ya estén incluidos en conciertos, convenios, encomiendas de gestión o cualquier otro negocio jurídico con cualquiera de las Administraciones Públicas o entidades vinculadas o dependientes de las mismas, ni los programas que se lleven a cabo en lugares en los que se desarrollen otras actuaciones en horario coincidente.

11. En ningún caso podrán imputarse a esta subvención los gastos facturados por o abonados a las siguientes personas o entidades:

- Personas o entidades incurso en alguna de las prohibiciones del artículo 12 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.
- Personas o entidades que hayan percibido otras subvenciones para la realización de la actividad objeto de contratación.
- Personas o entidades vinculadas a la persona beneficiaria. A estos efectos, se considerará que existe vinculación con aquellas personas físicas o jurídicas o entidades o agrupaciones sin personalidad jurídica en las que concurra alguna de las siguientes circunstancias:
 - a) Personas físicas unidas por relación conyugal, parejas de hecho o personas ligadas con análoga relación de afectividad, parentesco de consanguinidad hasta el cuarto grado o de afinidad hasta el segundo.



f) Personas jurídicas o agrupaciones sin personalidad y las personas físicas, jurídicas o agrupaciones sin personalidad que, conforme a normas legales, estatutarias o acuerdos contractuales, tengan derecho a participar en más de un 50% en el beneficio de las primeras.

4.- PERÍODO SUBVENCIONABLE.

5.- FORMA DE PAGO.

6.- OBLIGACIONES ENTIDADES BENEFICIARIOS

Firma 1: 26/09/2024 - CARMEN ARCE DE LA TORRE
DIRECTORA - DIRECCION DEL ICASS
CSV: A0600NC2qLgTRVFUxG6+3aqf/f9jJLYdAU3n8j



7.- PLAZO Y FORMA DE PRESENTACIÓN DE LA CUENTA JUSTIFICATIVA.

La justificación será técnica y económica, y deberá realizarse en todo caso aportando la siguiente documentación:

A) Memoria de actividad y resultados obtenidos, con relación de las personas beneficiarias incluidas en cada una de las actividades que figuran en el proyecto, altas y bajas de usuarias, número total de casos en seguimiento, número de casos nuevos, número de intervenciones, así como cualquier información que pudiera ser de interés. En la Memoria de actuación deberá hacer constar expresamente las horas de contrato de las trabajadoras y la dedicación de las mismas al programa en cada mes; y si en un mismo mes existen variaciones, deberá especificar las mismas, debiendo estar claramente reflejado en cualquier caso la dedicación de las trabajadoras al programa en relación a su jornada total. (Memoria de actuación y Anexo relación nominal de las personas beneficiarias del programa).

B) Memoria Económica del coste total de la actividad u objeto subvencionado, con detalle de todos los gastos aplicables a la subvención, que deberán ser acordes al presupuesto detallado de la memoria presentada. No se admitirán compensaciones con otros conceptos distintos al subvencionados. (Memoria económica)

C) Otras ayudas o ingresos aplicables a la actividad subvencionada.

D) Actuaciones de publicidad: se ajustarán a lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

En el caso de que el programa subvencionado incluya la elaboración de material informativo de difusión, ya sea escrito o audiovisual, previamente a su difusión deberá contar con la aprobación de la Dirección del ICASS.

Se aportarán asimismo los correspondientes documentos probatorios de las medidas de transparencia y difusión de la actividad señaladas en el apartado 9.

Además de toda la documentación relacionada en las anteriores letras A) a D), deberá optar por una de las siguientes opciones:

E1) Adjuntar la facturación relativa a la Trabajadora Autónoma D^a SHEYLA BERGÉS VELA, PSICOLOGA que según consta en la memoria implementa el programa de cada mensualidad y certificado de retenciones abonado a la AEAT.

E2) Cuenta justificativa con aportación de informe de auditor de cuentas, que tendrá el contenido que señala la Orden EHA/1434/2007, de 17 de mayo, por la que se aprueba la norma de actuación de los auditores de cuentas en la realización de los trabajos de revisión de cuentas justificativas de subvenciones, en el ámbito del sector público estatal, previstos en el artículo 74 del Reglamento de



la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado mediante Real decreto 887/2006, de 21 de julio, según el modelo de informe que figura en el apartado final de la mencionada Orden.

Este gasto podrá ser imputado a la subvención de acuerdo con el presupuesto aportado. El informe de auditor de cuentas en su caso, irá firmado, sellado, fechado, con el nombre de quien realice la auditoría y su número de inscripción en el ROAC.

La justificación será realizada de acuerdo al proyecto aportado y, en todo caso, de acuerdo a la resolución de concesión. En caso de discrepancia entre ambos documentos, se estará a lo dispuesto en la resolución de concesión.

La fecha límite de presentación de toda la documentación justificativa será el 1 de febrero de 2025 (incluido).

8.- COMPATIBILIDAD CON OTRAS SUBVENCIONES.

Esta subvención será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad y ejercicio presupuestario, procedentes de cualesquiera administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

9.- MEDIDAS DE TRANSPARENCIA Y DIFUSIÓN DE LA ACTIVIDAD SUBVENCIONADA.

El beneficiario deberá cumplir, además de las estipuladas en la Ley General de Subvenciones 38/2003, de 17 de noviembre y la Ley de subvenciones de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, con las siguientes obligaciones:

- Hará constar expresamente que dichas actividades están subvencionadas por el ICASS incluyendo en ella, para mayor claridad, el literal "Subvencionado por". A este respecto estarán obligados a colocar y mantener esta información en lugar visible, en la publicidad que se realice o en el material impreso derivado de la actividad subvencionada, lo cual deberán facilitar previamente para su aprobación.
- Las acciones de publicidad realizadas deberán comunicarse en la memoria justificativa de la subvención.
- Al objeto de cumplir con el artículo 28.6 de la Ley de Transparencia de Cantabria, 1/21018, las personas jurídicas beneficiarias de subvenciones o ayudas públicas por importe mínimo de 10.000 euros estarán obligados a publicar las retribuciones anuales e indemnizaciones de los titulares de los órganos de administración o dirección, tales como presidente, secretario general, gerente, tesorero y director técnico, en los términos del artículo 39.6 de la ley. Con base en lo dispuesto por el artículo 28.6, se le requiere para que acredite el cumplimiento de esta obligación en el plazo máximo de 15 días hábiles a partir de la notificación de la Resolución.



10.- CRITERIOS DE GRADUACIÓN DE LOS INCUMPLIMIENTOS DE LAS CONDICIONES IMPUESTAS EN LA CONCESIÓN DE LA SUBVENCIÓN.

Será causa de revocación y reintegro el incumplimiento del objetivo de la subvención o el incumplimiento de la obligación de justificación, así como la justificación insuficiente y lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones 38/2003, de 17 de noviembre, la Ley de subvenciones de Cantabria 10/2006, de 17 de julio y la Ley de Cantabria 1/2018 de 21 de marzo de Transparencia de la actividad pública.

En caso de incumplimiento parcial del objetivo de la subvención o la justificación insuficiente la revocación y reintegro será parcial de forma proporcional al incumplimiento.

11.- RÉGIMEN SANCIONADOR.

El régimen sancionador será el recogido en el artículo 67 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Título IV del RD 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en los artículos 16.4, 16.5 y 71 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

12.- EXCESO DE FINANCIACIÓN

Como así dispone la Ley de subvenciones de Cantabria en su Artículo 13.d) las entidades están obligadas comunicar al órgano concedente o la entidad colaboradora la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos”

Por lo que será de aplicación lo establecido en el Artículo 34 del Real Decreto 887/ 2006, de 21 de julio:

- Cuando se produzca exceso de las subvenciones percibidas de distintas Entidades públicas respecto del coste del proyecto o actividad, y aquéllas fueran compatibles entre sí, el beneficiario deberá reintegrar el exceso junto con los intereses de demora, uniendo las cartas de pago a la correspondiente justificación. El reintegro del exceso se hará a favor de las Entidades concedentes en proporción a las subvenciones concedidas por cada una de ellas.
- No obstante, cuando sea la Administración la que advierta el exceso de financiación, exigirá el reintegro por el importe total del exceso, hasta el límite de la subvención otorgada por ella.



USUARIOS DEL PROGRAMA SUBVENCIONADO.

[illegible]